



Ministerio de Educación,
Secretaría de Políticas Universitarias

2521 SPU



RESOLUCION N° _____

BUENOS AIRES, 10 JUL 2015

VISTO el Expediente N° 179/15 del Registro de este Ministerio, la Ley N° 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 689 de fecha 14 de marzo de 2013 y N° 1340 de fecha 31 de marzo de 2014, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 20 de fecha 21 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 689/13 se creó el PROGRAMA DE BECAS PARA LA FINALIZACIÓN DE TESIS DE POSGRADO PARA DOCENTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES (PROFITE), destinado a docentes regulares o interinos de Universidades Nacionales que se encuentren en fase de conclusión de su tesis de maestría o Doctorado no incorporados a los Programas DOCTORAR y DOCTORAR Ingeniería.

Que por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 20/13 se aprobaron las bases y condiciones de la convocatoria 2013.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 1340/14 se amplió el alcance del Programa a las Universidades Provinciales y los Institutos Universitarios Nacionales, y se aprobaron las bases y condiciones de la convocatoria 2014.

Que ambas convocatorias dieron como resultado la incorporación de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (259) y CIENTO SETENTA Y SEIS (176) becarios, respectivamente.

Que la numerosa cantidad de inscriptos en ambas convocatorias revela la necesidad de los docentes de contar con el estímulo para la conclusión de sus carreras de posgrado, por lo que se considera oportuno abrir una nueva convocatoria para el año 2015 y proceder a la aprobación de las bases y condiciones de la misma.

Handwritten signatures and initials:
A
C
X.



Ministerio de Educación.
Secretaría de Políticas Universitarias

Que, conforme lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe las bases y condiciones de la convocatoria y disponga la asignación de los recursos para su ejecución.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades asignadas a esta Secretaría en el Decreto N° 357/02 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Aprobar las bases, condiciones y carta compromiso de la convocatoria 2015 del PROGRAMA DE BECAS PARA LA FINALIZACIÓN DE TESIS DE POSGRADO PARA DOCENTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES (PROFITE), que como Anexos I y II se incorporan a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. – La asignación presupuestaria correspondiente al financiamiento del PROGRAMA DE BECAS PARA LA FINALIZACIÓN DE TESIS DE POSGRADO PARA DOCENTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES (PROFITE), será de hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$4.681.800) del presupuesto asignado a esta jurisdicción para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese, comuníquese, y, cumplido, archívese.

del x
ux.
2521 SPU
RESOLUCION N° _____

Aldo Luis Caballero

DR. ING. ALDO L. CABALLERO
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS



Ministerio de Educación,
Secretaría de Políticas Universitarias

2521 SPU



ANEXO I

**PROGRAMA DE BECAS PARA LA FINALIZACION DE TESIS DE POSGRADO
PARA DOCENTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES (PROFITE)
BASES Y CONDICIONES**

OBJETIVOS

EL PROGRAMA DE BECAS PARA LA FINALIZACION DE TESIS DE POSGRADO PARA DOCENTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES, en adelante PROFITE, del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, tiene como principal objetivo la implementación de un sistema de becas que promueva la pos graduación de los docentes de Universidades Nacionales, Universidades Provinciales e Institutos Universitarios Nacionales, fundamentalmente de aquellos que por razones etarias quedan fuera del alcance de otros programas de becas, y atender a la necesidad de compensar los desequilibrios en la proporción de docentes posgraduados de las Universidades que constituyen el conjunto del Sistema Universitario Público.

Son objetivos complementarios del PROFITE:

- a) Jerarquizar la docencia en la educación universitaria.
- b) Incrementar el número de docentes universitarios posgraduados del Sistema Universitario Público, atendiendo a la necesidad de compensar los desequilibrios en la proporción de docentes posgraduados entre las distintas universidades y a aquellos docentes que por razones etarias quedan afuera de la posibilidad de acceder a otros programas de becas.
- c) Incrementar progresivamente la tasa de docentes posgraduados del Sistema Universitario Público nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

- Las becas que prevé el PROFITE se asignarán de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases y condiciones.
- Las becas se otorgarán a través de convocatorias públicas y abiertas. La SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS establecerá las fechas y modalidades específicas de implementación, previo a cada nueva convocatoria.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



Ministerio de Educación,
Secretaría de Políticas Universitarias

2521 SPU



- Las becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del becario. Tendrán una duración semestral, no serán renovables ni prorrogables resultan incompatibles con otros beneficios de políticas públicas de promoción de carácter similar.
- Se otorgarán el número de CIENTO OCHENTA (180) becas en la convocatoria 2015.
- El monto de la beca será de PESOS VEINTISEIS MIL DIEZ (\$26.010) entregado en SEIS (6) cuotas consecutivas de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$4.335) cada una.
- La cantidad total de becas a otorgar en cada convocatoria, como su forma de pago, quedará sujeta a los recursos disponibles anualmente para esta finalidad de acuerdo con los niveles de cuota financiera autorizados por la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

Son requisitos y condiciones para ingresar al PROFITE:

- a) Ser argentino nativo o por opción y no superar los SESENTA (60) años de edad a la fecha de cierre de la convocatoria.
- b) Ser docente regular, interino u ordinario (según definición de la Universidad o Instituto Universitario al cual pertenece el docente) en una Universidad Nacional y/o Provincial y/o Instituto Universitario Nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA.
- c) Estar inscripto en una carrera de posgrado acreditada, con reconocimiento oficial otorgado por este Ministerio.
- d) Tener designado un director de tesis.
- e) Presentar la solicitud junto con toda la documentación exigida por el programa en el plazo fijado en la respectiva convocatoria.

Queda excluido de la posibilidad de obtención del beneficio el postulante que se encontrare en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haya finalizado una carrera de posgrado, de maestría o doctorado.
- b) Haya tenido becas específicas para el estudio y desarrollo de posgrados de organismos oficiales por períodos acumulados que superen los DOS (2) años en el caso de maestrías y los TRES (3) años en el caso de doctorados.

Handwritten notes:
ms
all H



Ministerio de Educación,
Secretaría de Políticas Universitarias

2521 SPU

- c) Esté incorporado a los Programas DOCTORAR y/o DOCTOR@R Ingeniería.
- d) Adeude créditos, trabajos finales de seminarios, materias o idiomas de los respectivos posgrados.
- e) Haya obtenido otro beneficio de carácter similar.
- f) No cumpla con las demás condiciones establecidas en estas bases y condiciones.

DE LA INSCRIPCIÓN Y PRESELECCIÓN.

- La solicitud de la beca deberá efectuarse entre los días 1 de julio y 15 de agosto de 2015 y mediante el formulario electrónico de inscripción puesto a disposición por el PROFITE. A estos efectos, el PROFITE contará con espacio en el sitio web de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN para su publicación (<http://portales.educacion.gov.ar/spu/>).

- No se aceptarán solicitudes presentadas en forma incompleta o fuera de término.
- Toda documentación que se adjunte más allá de lo solicitado o fuera del periodo de la convocatoria, no será considerada ni devuelta al postulante.
- Los datos consignados en la plataforma web pueden ser modificados por el propio aspirante solo hasta la fecha de cierre de la inscripción. La información proporcionada en dicha plataforma tiene carácter de declaración jurada y la falsedad de la misma hará pasible al postulante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales que le correspondan.
- Finalizado el periodo de inscripción, el PROFITE constatará que los postulantes cumplan con los requisitos y condiciones exigidas en estas Bases y Condiciones.

Los docentes preseleccionados serán notificados por correo electrónico y deberán remitir dentro de los QUINCE (15) días hábiles la documentación respaldatoria que solicite el Programa a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, PROFITE, Pizzurno 935, oficina 224, C1020AC, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- La documentación requerida será:
 - a) Currículum vitae del docente preseleccionado, máximo CINCO (5) hojas.

Handwritten notes:
mes
H
all



Ministerio de Educación,
Secretaría de Políticas Universitarias



2521 SPU

- b) Certificado analítico de estudio del posgrado, el que deberá acreditar que sólo resta para la culminación del mismo la presentación de la tesis. En caso en que la Universidad se demore en la entrega del certificado analítico más allá de los plazos estipulados en la convocatoria, se aceptará provisoriamente un certificado firmado por la Secretaría de Posgrado (o similar) de la Universidad, que certifique que solo se resta para la culminación del posgrado la presentación de la tesis.
- c) El pre-proyecto de la tesis, máximo DIEZ (10) hojas, en el estilo y costumbre que le fuera requerido por la Universidad que dicta el posgrado. Un plan de investigación conducente a finalizar la tesis de posgrado durante el transcurso de la beca, y que tendrá que ser supervisado por los directores propuestos.
- d) Currículum vitae del director y/o codirector de la tesis, máximo CINCO (5) hojas.
- e) Formulario de postulación impreso.
- f) Carta compromiso firmada por el postulante seleccionado y su director de tesis.

Una vez recibida la documentación, el PROFITE realizará la evaluación de la misma a efectos de verificar la autenticidad de los datos declarados. Toda postulación que no cumpla con los requisitos exigidos será declarada inadmisibles y no pasará a la etapa de evaluación correspondiente.

DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

Una vez confeccionada la nómina de docentes preseleccionados, una comisión evaluadora conformada ad hoc por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS establecerá un listado de becarios seleccionados conforme a las prioridades establecidas y al orden de mérito que se aplicará conforme a un sistema de ponderación, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- a) Los antecedentes en docencia.
- b) Los antecedentes en extensión, vinculación y transferencia del conocimiento. Se otorgará una valoración positiva a los postulantes que, además del dictado de clases, desarrollen tareas de extensión, vinculación y transferencia del conocimiento reconocidas por la propia institución universitaria y/o integren convocatorias de la

del
All



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias



2521 SPU

SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

- c) Los antecedentes de investigación. Se evaluará la calidad y cantidad de producción científica teniendo en cuenta las características propias de cada disciplina. Se tendrán en cuenta publicaciones con referato, indexadas y no indexadas, presentación a congresos, capítulos de libros y otros antecedentes tales como participación en proyectos de investigación, asistencia a reuniones, becas y premios e idiomas.
- d) La capacidad del postulante de cumplir con el objetivo de finalizar su tesis de posgrado en el tiempo previsto por este Programa.
- e) La tasa de docentes posgraduados con títulos de doctorado o maestría de la Universidad en la cual el postulante ejerce su(s) cargo(s). Tendrán prioridad en la asignación de las becas aquellos docentes postulados que desempeñen cargos docentes en universidades que se encuentren por debajo de la media nacional en cantidad de docentes posgraduados con títulos de doctorado o maestría, según datos oficiales emitidos por el Departamento de Información Universitaria de la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.
- La confección del orden de mérito será supervisada y aprobada mediante acta por la comisión de evaluación del Programa.
 - Finalizado el periodo de evaluación y selección, el postulante podrá verificar el resultado de su solicitud de beca en la página web de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, siendo exclusiva responsabilidad de los postulantes averiguar sobre su inclusión o no en el Programa, así como los trámites posteriores que correspondan.
 - Los postulantes que no resultaren beneficiarios de la beca podrán requerir al PROFITE, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados de la evaluación, una revisión de los motivos por los cuales sus solicitudes no resultaron aprobadas. Dicho pedido deberá ser solicitado mediante correo electrónico a profite@me.gov.ar.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación,
Secretaría de Políticas Universitarias

2521 SPU



DEL SISTEMA DE PAGO

Las becas serán adjudicadas mediante resolución de la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS a través de los mecanismos que a esos efectos disponga, siendo exclusiva responsabilidad del becario consultar periódicamente por correo electrónico las fechas de pago.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

La inscripción por parte del aspirante en el PROFITE implicará, el conocimiento y aceptación de estas bases y condiciones y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio. En este sentido, habiendo aprobado el examen final de tesis, el docente becario deberá presentar certificación de la entrega de la tesis para su evaluación dentro de los TRES (3) meses de finalizada la beca.

La beca PROFITE es compatible con cargos docentes universitarios. La beca PROFITE es incompatible con el cobro de una dedicación equivalente a CINCO (5) cargos simples y/o más de CUARENTA (40) horas semanales. La beca PROFITE es incompatible con una dedicación exclusiva.

del 4

cll



Ministerio de Educación,
Secretaría de Políticas Universitarias

2521 SPU



ANEXO II

CARTA COMPROMISO

El que suscribe,....., DNI/LC/LE N°....., en carácter de becario del Ministerio de Educación de la Nación me comprometo a realizar las tareas propuestas en el plan del trabajo aprobado y la defensa de mi tesis de.....en un plazo no mayor a NUEVE (9) meses a partir del cobro de la primera cuota de la beca PROFITE y declaro conocer y aceptar los términos de la Resolución de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N°.....de fecha.....de 2015.

Firma del docente-becario:

Aclaración:

Firma del director del proyecto de tesis:

Aclaración:

[Handwritten signatures and initials]